



Constancia Secretarial. (12/01/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 13 de enero de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación

Fijación de cuota alimentaria

Remisión informe ICBF CZ Mocoa Art. 111 L. 1098/2006

860013110001 2022 00132 00

Mocoa, Putumayo, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario se verifica, que las partes fueron notificadas personalmente por la secretaria del despacho (As.005, 006 y 007).

El señor Wilson Erney Erazo Rosero por medio de apoderado judicial dentro del término legal se pronunció sobre la acción judicial (As.011 y 012) ante lo cual propuso excepciones de mérito, por tanto, se dispone a correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que si a bien lo tienen soliciten las pruebas que se relacionen con la excepción defensiva planteada por el señor Erazo Rosero en los términos previstos en el artículo 391 del estatuto adjetivo civil.

Por otro lado, la señora Sildaly Ortega Gómez, a través de apoderado judicial se pronunció sobre el informe demanda, sin proponer excepciones de mérito, sin embargo con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, se correrá traslado del dicho pronunciamiento a todos los litigantes.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que si a bien lo tienen soliciten las pruebas que se relacionen con la excepción de mérito planteada por el señor Wilson Erney Erazo Rosero por medio de apoderado judicial en los términos previstos en el artículo 391 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO.- CORRER traslado a las partes por el termino de tres días, del pronunciamiento al informe demanda realizado por el apoderado judicial de la señora Ortega Gómez, conforme prevé el articulo 391 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO.- RECONOCER personería adjetiva al abogado Plinio Mauricio Rueda Guerrero, portador de tarjeta profesional 63.670 del C.S. de la J., como apoderado del señor Wilson Erney Erazo Rosero, en los términos del poder adjunto a la contestación de la demanda.

CUARTO.- RECONOCER personería adjetiva al abogado Edgar Leandro Morales, portador de tarjeta profesional 119.765 del C.S. de la J., como apoderado de la señora Sildaly Ortega Gómez, en los términos del poder adjunto a la contestación de la demanda.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad37aa50d60d3a9bb55161c0da9854ba11dd9ae94455ad9af9bae9e8e1062dd**

Documento generado en 12/01/2023 08:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>